ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13/2019
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/2019
"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 13:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 1398/2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes el ***Llamado a Contratación Directa Plurianual Nº 08/201, "Servicio de Monitoreo de Sistema de Alarma para Prevención de Incendios"****, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 12 de abril del 2019, según Nota PR/GC/2018/3451.

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 522/2015, en su Artículo 2do, la cual dispone que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de la entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 34 de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la Empresa presentada.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 25/2.019, ID Nº 352.923****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 6 de mayo del 2019, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La firma que presenta su oferta al acto es:

OFERENTE	OFERTA TOTAL
ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Gs. 7.000.000

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21.909/03, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13/2019
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/2019
"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa; ***Alarmas Prosegur Paraguay S.A.****, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	*PROSEGUR S.A.*
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	**Cumple**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección General de Nacional Públicas (DNCP).	**Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**Cumple**

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	*PROSEGUR S.A.*
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	**Cumple**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**Cumple**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**Cumple**
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	**Cumple**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**Cumple**

Otros documentos.	*PROSEGUR S.A.*
Documentación que demuestre la capacidad de haber prestado los servicios objeto de la presente contratación, como proveedor y en forma satisfactoria, en instituciones públicas y privadas, justificable a través de un volumen de facturación del cincuenta por ciento (50%) en promedio de los dos últimos años (2017-2018). Para lo cual se considerarán los siguientes documentos (carta de	**Cumple**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13/2019
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/2019
"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"

referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros).	
Declaración Jurada de contar con capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.	**Cumple**

Seguidamente, se procede al análisis de la oferta de la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., y que cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems) y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por la empresa ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., constatando que el precio ofertado, se encuentra en lo establecido del precio referencial.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.**

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por la empresa Prosegur S.A.; que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la citada norma, Artículo 63 "Criterios de Adjudicación", se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa: **ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., - R.U.C. Nº 80089398-0** por un monto total de **siete millones Guaraníes (Gs. 7.000.000).**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. **Cesar Marín**, Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. **Natalia Torres**, Jefa
Departamento de Contabilidad

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13/2019
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/2019
"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 13:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 1398/2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes el ***Llamado a Contratación Directa Plurianual Nº 08/201, "Servicio de Monitoreo de Sistema de Alarma para Prevención de Incendios"****, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 12 de abril del 2019, según Nota PR/GC/2018/3451.

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 522/2015, en su Artículo 2do, la cual dispone que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de la entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 34 de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la Empresa presentada.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 25/2.019, ID Nº 352.923****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 6 de mayo del 2019, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La firma que presenta su oferta al acto es:

OFERENTE	OFERTA TOTAL
ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Gs. 7.000.000

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21.909/03, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13/2019
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/2019
"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa; ***Alarmas Prosegur Paraguay S.A.****, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	*PROSEGUR S.A.*
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	**Cumple**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección General de Nacional Públicas (DNCP).	**Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**Cumple**

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	*PROSEGUR S.A.*
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	**Cumple**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**Cumple**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**Cumple**
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	**Cumple**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**Cumple**

Otros documentos.	*PROSEGUR S.A.*
Documentación que demuestre la capacidad de haber prestado los servicios objeto de la presente contratación, como proveedor y en forma satisfactoria, en instituciones públicas y privadas, justificable a través de un volumen de facturación del cincuenta por ciento (50%) en promedio de los dos últimos años (2017-2018). Para lo cual se considerarán los siguientes documentos (carta de	**Cumple**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13/2019
CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/2019
"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"

referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros).	
Declaración Jurada de contar con capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.	***Cumple***

Seguidamente, se procede al análisis de la oferta de la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., y que cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems) y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por la empresa ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., constatando que el precio ofertado, se encuentra en lo establecido del precio referencial.

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por la empresa Prosegur S.A.; que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la citada norma, Artículo 63 "Criterios de Adjudicación", se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa: **ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., - R.U.C. Nº 80089398-0** por un monto total de **siete millones Guaraníes (Gs. 7.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Abog. **Cesar Marín,** Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

*Lic. **Natalia Torres,** Jefa*
Departamento de Contabilidad